

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2018EE175768 Proc #: 4118183 Fecha: 30-07-2018 Tercero: HANFORD SAS

Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUALCIase Doc: Salida Tipo Doc: RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 02392

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 01466 del 2018 expedidas por la Secretaría Distrital de Ambiente y en concordancia con las Leyes 99 de 1993, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Acuerdo Distrital 610 de 2015, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 459 de 2006, 515 de 2007 y 136 de 2008, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 927, 931, 999 de 2008, Decreto 5589 del 2011, Código Contencioso Administrativo Decreto 01 de 1984, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del radicado 2010ER52418 del 5 de octubre de 2010, la sociedad **Valtec S.A** (Hoy Valtec S.A.S en liquidación), presentó solicitud de registro nuevo para el elemento tipo valla tubular comercial ubicado en la Avenida Calle 145 No. 80 - 92, con orientación visual oeste – este de la localidad de Suba de esta ciudad.

Que posteriormente, la Secretaría Distrital de Ambiente, teniendo en cuenta el informe técnico 201001324 del 18 de noviembre de 2010, emitió la Resolución 7814 del 28 de diciembre de 2010 por la cual se otorgó registro publicitario al elemento solicitado. Actuación que fue notificada personalmente el 11 de enero de 2011 al señor **Eduardo Arango Saldarriaga**, identificado con cédula de ciudadanía 3.229.078, representante legal de la sociedad, y con constancia de ejecutoria del 19 de enero del 2011.

Que mediante radicado 2011ER131854 del 18 de octubre de 2011, **Valtec S.A** (Hoy Valtec S.A.S en liquidación) y **Urbana S.A.S**. (Hoy Urbana S.A.S en liquidación), identificada con NIT. 830.506.884-8, demuestran un acuerdo de voluntades que se materializó en una cesión de derechos efectuada a **Urbana S.A.S**. (Hoy Urbana S.A.S en liquidación), respecto del registro otorgado a **Valtec S.A** (Hoy Valtec S.A.S en liquidación), sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual ubicado en la Avenida Calle 145 No. 80 - 92, con orientación visual oeste – este de la localidad de Suba de esta ciudad y otros derechos.

Que en consecuencia, esta Secretaría expidió la Resolución 00740 del 7 de julio de 2012 por la cual autorizó la cesión del registro publicitario tipo valla tubular ubicado en la Avenida Calle 145 No. 80 - 92, con orientación visual oeste – este de la localidad de Suba de esta ciudad otorgado mediante la Resolución 7814 del 28 de diciembre de 2010. Actuación que notificada personalmente el 16 de agosto de 2012 al señor **Eduardo Arango Saldarriaga**,

BOGOTÁ MEJOR

Página **1** de **6**



RESOLUCIÓN No. 02392

identificado con cédula de ciudadanía 3.229.078, en calidad de representante legal de la sociedad, y con constancia de ejecutoria del 27 de agosto de 2012.

Que mediante radicado 2012ER159116 del 21 de diciembre 2012 la sociedad **Urbana S.A.S**. (hoy Urbana S.A.S en liquidación) allego solicitud de prórroga para el registro publicitario otorgado bajo Resolución Resolución 7814 del 28 de diciembre de 2010 al elemento de publicidad exterior visual tipo valla tubular comercia ubicado en la Avenida Calle 145 No. 80 - 92, con orientación visual oeste – este de la localidad de Suba de esta ciudad.

Que mediante radicado 2017ER228286 del 15 de noviembre de 2017, la **Urbana S.A.S**. (hoy Urbana S.A.S en liquidación) identificada con Nit. 830.506.884-8, informa acerca del acuerdo de voluntades que se materializó en una cesión de derechos efectuada a la sociedad **Hanford S.A.S** identificada con Nit 901.107.837-7 respecto del registro otorgado a la sociedad que radica, sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual ubicado en la Avenida Calle 145 No. 80 - 92, con orientación visual oeste – este de la localidad de Suba de esta ciudad, y otros derechos.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que para el caso en concreto, dentro de la regulación de la Publicidad Exterior Visual no existe una norma específica acerca del procedimiento de cesión de registros, no obstante el Artículo 8 de la Ley 153 de 1887 expresa que "Cuando no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido, se aplicarán las leyes que regulen casos o materias semejantes, y en su defecto la doctrina constitucional y las reglas generales del derecho", (norma declarada exequible mediante la Sentencia C- 83 de 1995, Magistrado Ponente, Carlos Gaviria Díaz).

Que en este sentido, aplicable al caso en concreto, en virtud de la *analogía legem*, el Decreto 2820 de 2010, artículo 33 consagra lo siguiente:

"Artículo 33. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad:
- c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.

Página 2 de 6
BOGOTÁ
MEJOR



RESOLUCIÓN No. 02392

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

Parágrafo 1°. La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles.

Parágrafo 2°. En los casos de minería y de hidrocarburos se deberá anexar a la solicitud de cesión, el acto administrativo en donde la autoridad competente apruebe la cesión del contrato respectivo".

Que la sociedad **Urbana S.A.S**. (hoy Urbana S.A.S en liquidación) identificada con Nit. 830.506.884-8, mediante radicado 2017ER228286 del 15 de noviembre de 2017, aportó documentación en la que manifiesta a esta entidad la cesión efectuada a la sociedad **Hanford S.A.S** identificada con Nit 901.107.837-7, en la cual se identifica plenamente los interesados, la dirección de ubicación del elemento publicitario y la Resolución mediante la cual se otorgó el registro.

Que la solicitud de cesión del registro de Publicidad Exterior Visual otorgado mediante la Resolución 7814 del 28 de diciembre de 2010, se presentó con el cumplimiento de los requisitos de ley, por lo que esta Secretaría en la parte resolutiva de la presente Resolución, autorizará la cesión solicitada

Que la normativa citada, indica la responsabilidad que tiene el titular del registro de publicidad exterior visual, que para el caso son el Decreto 959 de 2000, la Resolución 931 de 2008 y la Resolución 7814 del 28 de diciembre de 2010, por tal razón la sociedad Hanford S.A.S identificada con Nit 901.107.837-7, como titular, tiene el deber legal de dar cumplimiento a la misma so pena de constituirse infractor y en consecuencia, merecedor de las medidas sancionatorias a que haya lugar.

Que si bien en el presente acto administrativo se está resolviendo la cesión que acredita el titular del registro y por ende el responsables de la valla tubular, se precisa que se encuentra pendiente el pronunciamiento sobre la solicitud de prórroga allegado bajo radicado 2012ER159116 del 21 de diciembre 2012, dado que la misma requiere ser evaluada técnicamente y cuyo resultado será verificado y acogido mediante acto administrativo POSTERIOR por lo que se aclara que la presente decisión no tiene relación alguna con la continuación de la vigencia del registro.

Página 3 de 6
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



RESOLUCIÓN No. <u>02392</u> COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal I) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...".

Que a través del numeral 2, del Artículo 5 de la Resolución 01466 del 2018, se delega en la Subdirección De Calidad del Aire, Auditiva y Visual De La Secretaría Distrital De Ambiente, la función de:

"...Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo."

Que el citado Artículo delega a la Subdirección De Calidad del Aire, Auditiva y Visual De La Secretaría Distrital De Ambiente en su numeral 10, la función de:

"...Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, autoricen el traslado, modifiquen la Publicidad Exterior Visual tipo: valla tubular o convencional. (Tipo comercial e institucional)."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar la cesión del registro de publicidad exterior visual, otorgado mediante la Resolución 7814 del 28 de diciembre de 2010, a la sociedad **Hanford S.A.S.**, identificada con NIT. 901.107.837 - 7, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la ejecutoria de la presente resolución tener como titular del registro otorgado mediante Resolución 7814 del 28 de diciembre de 2010 a la sociedad **Hanford S.A.S.**, identificada con NIT. 901.107.837 - 7, quien asume como cesionaria todos los derechos y obligaciones derivadas de los mismos y de sus prórrogas, para la valla

BOGOTÁ MEJOR

Página 4 de 6



RESOLUCIÓN No. 02392

tubular comercial ubicada en la en Avenida Calle 145 No. 80 - 92, con orientación visual oeste – este de la localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C

ARTÍCULO TERCERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior la sociedad **Hanford S.A.S.**, identificada con NIT. 901.107.837 - 7, será responsable ante la Secretaría Distrital de Ambiente, de las obligaciones contenidas en los Actos Administrativos objeto de cesión, a partir de la firmeza de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Para efectos de perfeccionar la cesión de registros de que trata la presente Resolución, las sociedades solicitantes, deberán modificar la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampara los daños que puedan derivarse de la colocación del elemento de Publicidad Exterior Visual tipo Valla, a más tardar al día siguiente de la ejecutoria de este acto; bajo el entendido de que el cesionario sea tomador y el asegurado sea la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO QUINTO. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la sociedad **Urbana S.A.S**. (hoy Urbana S.A.S en liquidación), identificada con NIT. 830.506.884-8 a través de su representante legal el señor **Eduardo Arango Saldarriaga**, identificado con cédula de ciudadanía 3.229.078 o quien haga sus veces y a la sociedad **Hanford S.A.S**., identificada con NIT. 901.107.837 - 7 a través de su representante legal el señor **Eduardo Arango Saldarriaga**, identificado con cédula de ciudadanía 3.229.078, o quien haga sus veces, en la Calle 168 No.22-48 y en la Carrera 23 No. 168-32 respectivamente.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar la presente providencia en el boletín legal de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Suba, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente Providencia procede Recurso de Reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38 Piso 1, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo Decreto 01 de 1984

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá a los 30 días del mes de julio del 2018





RESOLUCIÓN No. <u>02392</u> OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

EXP: SDA-17-2008-2973

_		,
		ró:

INGRID LORENA ORTIZ MUÑOZ	C.C:	1032413590	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO FECHA EJECUCION:	05/07/2018
Revisó:							
MAYERLY CANAS DUQUE	C.C:	1020734333	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO FECHA EJECUCION:	06/07/2018
OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C:	80235550	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180166 DE FECHA 2018 EJECUCION:	23/07/2018
Aprobó:							
OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C:	80235550	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180166 DE FECHA 2018 EJECUCION:	23/07/2018
Firmó:							
OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C:	79842782	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIOFECHA EJECUCION:	30/07/2018

